



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1 *Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:*

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

ACUERDO NO. 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 275 del 1 de junio de 2022. Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería”

El Tribunal Nacional Ético de Enfermería en ejercicio de la atribución que le confiere la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, artículos: 10, 11 (numeral 9) y 12, en armonía con el artículo 41 de la Ley 911 de 2004,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 275 del 1/06/2022, el cual quedará como sigue:

Artículo 60. Requisitos para ser magistrado. Para ser magistrado de un TDEE se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano de nacimiento, en ejercicio, y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Ser profesional de enfermería con título expedido por una institución de educación superior de carácter universitario nacional o extranjera, oficialmente reconocida en Colombia.

Los requisitos referentes a la formación académica se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Acta de grado.
- Diploma del título obtenido.
- Registro del diploma.

En el evento de acreditar títulos de formación académica en el exterior, se requerirá la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- c) Acreditar el Registro Único Nacional de Enfermería o el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS).
- d) Haber ejercido la profesión de enfermería en Colombia, en cualquiera de sus campos de acción, por un periodo igual o superior a diez (10) años.
- e) Acreditar la experiencia profesional en cada área mediante certificación laboral en la que deberá constar:



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1 Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

- Nombre de la persona natural o jurídica a quien haya prestado o esté prestando sus servicios.
- Ciudad, dirección y teléfono de la entidad.
- Denominación de cada cargo o empleo desempeñado, indicando el tiempo de experiencia específico en cada uno.
- Fecha detallada de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde ha laborado.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

Cuando las certificaciones de experiencia no contengan detallada la fecha de inicio y terminación en cada cargo desempeñado en la entidad donde se haya laborado y únicamente se utilicen expresiones como “actualmente” o “su último cargo desempeñado”, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia, ni en la etapa de análisis de requisitos mínimos. En el caso de las certificaciones que registran la fecha de inicio e indican que la persona actualmente se encuentra vinculada en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte para cuantificar el tiempo.

- f. Postularse mediante la presentación de la hoja de vida, diligenciando el formato establecido por el TNEE para tal fin. Este requisito es obligatorio para todos los candidatos que se postulen, inclusive quienes en la actualidad ostenten la calidad de magistrado de un TEE. De no cumplir este requisito no se considerará el candidato para la elección.
- g. Anexar los siguientes documentos:
 1. Hoja de vida (formato único de hoja de vida)
 2. Copia de la cédula de ciudadanía.
 3. Copia de la tarjeta profesional
 4. Certificados laborales acreditando los años de ejercicio de la profesión de Enfermería
 5. Copia de diplomas de pregrado y posgrados
 6. Certificados o constancias de educación continua que indiquen el número de horas.
 7. Formato de declaración de conflicto de intereses e inhabilidades
 8. Antecedentes disciplinarios no mayor a seis meses del TNEE, de la procuraduría, de la policía y de la contraloría.
 9. Certificación de compromiso personal de disponibilidad del tiempo requerido por el TDEE al que aplica, indicando el número de horas a la semana que dispone para lectura de documentos y asistencia a las sesiones y eventos propios de los tribunales de ética profesional.

Para la presentación de los documentos solicitados, deberán ser escaneados y organizados en archivos PDF en el orden solicitado en el literal g de los Requisitos y enviarlos al correo electrónico que se indique en la convocatoria.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1 Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

Artículo 2. Modificar el artículo 67 del Acuerdo 275, el cual fue derogado por el artículo 22 del Acuerdo 285 del 2022, y será reemplazado como sigue:

Artículo 67. Peticiones, quejas y reclamos. Las peticiones, quejas y reclamos sobre la elección, deberán presentarse al correo electrónico que fije el TNEE, este deberá responder en un término de 15 días hábiles. Todo lo relacionado con la petición se registrará por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 3. Modificar el artículo 68 del Acuerdo 275, el cual fue derogado por el artículo 23 del Acuerdo 285 del 2022 y quedará como sigue:

Artículo 68. Elección de los magistrados de los TDEE. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los magistrados elegidos deberán ser profesionales de enfermería con la mayor experiencia del área asistencial.

Artículo 4. Adicionar el artículo 77 al acuerdo 275, que quedará como sigue:

Artículo 77. Determinar el Criterio valorativo para puntuar la experiencia profesional. Se asignará un punto por cada año de experiencia profesional en cada área.

Artículo 5. Adicionar el artículo 78 al acuerdo 275, que quedará como sigue:

Artículo 78. Determinar el Criterio valorativo para puntuar formación académica. Se asignarán los puntos señalados en el siguiente cuadro según los títulos académicos obtenidos:

ÁREA DE FORMACIÓN	Por cada doctorado	Por cada Maestría	Por cada Especialización
Enfermería	3	2	1
Otras áreas	2	1	0.5

Artículo 6. Adicionar el artículo 79 al acuerdo 275, que quedará como sigue:

Artículo 79. Determinar el Criterio valorativo para puntuar educación continua. Esta valoración se hará de forma proporcional al número de horas y según la pertinencia para el cumplimiento de la función como magistrado.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1 Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

Número de horas	Puntaje
Por cada diplomado en enfermería (mínimo 80 horas)	0.4
Por cada diplomado en otras áreas (mínimo 80 horas)	0.3
Por cada 40 horas de educación continua en temas de enfermería en los últimos 5 años.	0.2
Por cada 40 horas de educación continua en otras áreas en los últimos 5 años.	0.1

ARTÍCULO 7. Adicionar el numeral 20 al artículo 12 del Acuerdo 275 de 2022, Funciones y facultades de la Sala Administrativa, el cual quedará como sigue.

20. El TNEE podrá promover en los TDEE los espacios de reflexión y diálogo para fomentar el respeto, la escucha activa y la empatía entre los magistrados y el personal administrativo, con el objetivo de promover ambientes armónicos, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo 60 del Acuerdo 275 del 1 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

LUZ ESPERANZA AYALA DE CALVO

Presidente

MARÍA IRAIDIS SOTO SOTO
Vicepresidente

MARÍA MARLENE MONTES VALVERDE
Magistrada



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1 Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

ROSA NURY ZAMBRANO BERMEO

Magistrada

CIELO DE JESÚS ALMENARES CAMPOS

Magistrada

ANDRES ENRIQUE RAMÍREZ GALINDO

Magistrado

LUZ HELENA ORTIZ DE CUEVAS

Magistrada

EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ

Abogada Secretaria